



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 /2018-MPL.

Lambayeque, 29 de Mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, mediante Informe N° 176-2018/MPL-SGPYGA-SGMA, de fecha 25 de Abril de 2018, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, informa que el artículo 29° de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiente dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA, asimismo el artículo 32° dispone que las entidades de la Administración Pública tienen las obligaciones siguientes: i) Prever la adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad al procedimiento que se establezca el reglamento de la presente ley. ii) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que les requiera y se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, por lo que solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza "Sistema de Información Ambiental Local-SIAL", instrumento necesario de gestión ambiental, que tiene como propósito fundamental concentrar información ambiental de la provincia.

**Que**, el artículo 35° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, dispone que le SINIA es la red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental; así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental, y que las instituciones públicas generadoras de información de nivel nacional, regional y local, están obligados a brindarles la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

**Que**, el literal c) del artículo 87° de la Ley N° 27867, establece que para el proceso de transferencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 32° del cuerpo legal acotado establece que los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas, para la gestión entre los gobiernos regionales y entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

**Que**, mediante Informe Legal N° 259/2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, conforme a los informes técnicos remitidos, Informe N° 176/MPL-GSPY GA-SGMA e Informe N° 055/2018-MPL-GM-GSPYGA, es viable la aprobación del proyecto de Ordenanza: "Sistema de Información Ambiental Local-SIAL", en consecuencia debe derivarse al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación correspondiente de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Nolasco Ruiz  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

Nº. 010 / 2018

PAG. N° 02

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

**Que**, mediante Oficio N° 053/2018-MPL-SR, la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente, integrada por los señores regidores: Armando Rivas Guevara, Mónica Toscanelli Rodríguez e Ing° Francisco Javier Mesta Rivadeneira, emite dictamen recomendando aprobar el proyecto de Ordenanza: "Sistema de Información Ambiental Local".

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL- SIAL PARA LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y SU REGLAMENTO.

**ARTICULO PRIMERO. - CREASE**, el Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, como instrumento de gestión ambiental conformante del Sistema Local de Gestión Ambiental, con el propósito de concentrar la información ambiental de la provincia.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las unidades orgánicas de Municipalidad, Provincial de Lambayeque que tienen injerencia en temas ambientales remitan la información necesaria a la Sub Gerencia de Medioambiente, a fin de elaborar y publicar informes técnicos locales del estado situacional del ambiente y; procesar las estadísticas o indicadores ambientales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente por función se encargue la administración del SIAL en coordinación con el área de Sistemas /Informática, quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a las Municipalidades Distritales e Instituciones Públicas que cuenten con competencias ambientales en la provincia de Lambayeque, faciliten y/o remitan la información ambiental generada en su ámbito de acción a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, a fin de elaborar y difundir informes técnicos, reportes estadísticos o indicadores ambientales; sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Nolasco Ríos  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 18 JUN 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

M. N° 010 / 2018

PAG. N° 03

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

**ARTÍCULO QUINTO.** - APROBAR el Reglamento del Sistema de información Ambiental Local-SIAL para la Provincia de Lambayeque, cuyo texto está conformado por un total de Nueve (09) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Ramos Rivas  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

ALCALDÍA

SALA DE REGIDORES

GERENCIA MUNICIPAL

OCI

PROCURADURÍA PÚBLICA

GERENCIAS (11)

PORTAL DE TRANSPARENCIA

PUBLICACIÓN

ARCHIVO

RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 18 JUN 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

ANEXO

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL - SIAL PARA LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

### TITULO I

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL

##### ARTÍCULO 1°. - Del Objeto del Sistema de Información Ambiental Local.

Sistema de Información Ambiental Local es un instrumento de Gestión Ambiental señalado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente que promueve la consolidación de la información ambiental de los distintos organismos públicos y privados; es una herramienta de apoyo en la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; guiando la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, junto con el mayor bienestar de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, que integre los aspectos sociales, económicos y ambientales, así como los impactos de las decisiones y acciones actuales sobre las generaciones futuras.

##### ARTÍCULO 2°. - Definición y Local.

###### Finalidad del Sistema de Información Ambiental

El Sistema de Información Ambiental Local en adelante - SIAL, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sensibilización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la Gestión Ambiental y del estado del Ambiente.

Es un instrumento de gestión y planificación ambiental para ejercer la competencia provincial en coordinación con las instancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento de las políticas y agendas ambientales a nivel Nacional, Regional y local.

Adicionalmente, tiene como objetivo recopilar, desarrollar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar y revisar la información de relevancia ambiental generada por las instancias públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito local.

En este sistema la población en general accede a información sobre los diferentes componentes del ambiente tales como: aire, agua, suelo, biodiversidad, residuos sólidos, entre otros. La información está compuesta por indicadores ambientales, mapas temáticos, documentos completos, informes sobre el estado del ambiente, legislación ambiental entre otros, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

##### ARTICULO 3°. - Vinculación del SIAL con los Instrumentos de Gestión.

El Sistema de Información Ambiental Local, sirve de soporte a la gestión ambiental y tiene por finalidad el orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, acciones destinadas a la protección del ambiente para contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Lambayeque.

Las instituciones públicas en el nivel local, administraran la información ambiental en el marco legal de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL MAGN. INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Mediasup Rivas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

## ARTICULO 4°. - De la Información Ambiental

Se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, virtual o informática, magnética u otro medio creado o crearse que disponga, las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y entidades Públicas que brinden servicios en materia ambiental, agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como actividades a desarrollar o medidas que puedan afectarse, en el ámbito de la Provincia de Lambayeque. Se entiende como información de relevancia ambiental, entre otras las siguientes:

- Inventario de fuentes fijas y móviles.
- Inventarios forestales y de fauna silvestre.
- Información de interés geográfico, geo referencia, mapas, etc.
- Información hidrometeorológica por cuencas.
- Investigación en temática ambiental desarrolladas a nivel sectorial.
- Instrumento de Gestión Ambiental.
- Monitoreo de la Calidad Ambiental (agua, aire, suelo, etc.).
- Pronósticos del tiempo.
- Pronósticos de la calidad del aire.
- Modelos numéricos para la evaluación de la contaminación atmosférica.
- Zonificación Ecológica Económica-ZEE y ordenamiento territorial-OT.
- Información sobre gestión de riesgos de emergencias y desastres, así como la referida a ciudades sostenibles.
- Información sobre cambio climático y medidas de adaptación.
- Indicadores ambientales.
- Información sobre conflictos socio ambientales.
- Información sobre desertificación, sequía, degradación y otros fenómenos vinculados.
- Información de áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación.
- Datos referidos a la inversión pública en materia ambiental.
- Trabajos de investigación de las universidades en temas ambientales.
- Estudios de Impacto Ambiental y estudios relacionados contemplados en la normativa vigente.
- Estudios de oferta y demanda hídrica potencial, por cuencas y sub cuencas.
- Información sobre denuncias ambientales.
- » Información sobre gestión y manejo de residuos sólidos.
- Información sobre la red de voluntariado ambiental.
- Información sobre mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos.
- Información de relevancia ambiental, no considerada en el presente reglamento.

## TITULO II

### OBLIGACIONES DE INFORMAR

#### ARTICULO 5°. - De las Obligaciones de Brindar Información Ambiental Requerida.

Las áreas, Sub Gerencias y Gerencia de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; entidades locales de la administración públicas, tienen sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el Sistema de información Ambiental Local-SIAL, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento del inciso 2 del Artículo N°35 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, si existiera información protegida por normas especiales, esta quedará exceptuada de la presente obligación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
*Puertas abiertas para todos*

Las entidades Públicas y Privadas que brindan servicios públicos deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda o de la cual obtienen la información reconocido y respetando los derechos intelectuales y de autor. El intercambio de Información Ambiental entre las Instituciones Públicas, no generara ninguna retribución económica respecto a estas.

## TITULO III

### FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### ARTICULO 6- Funciones del Administrador del SIAL.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente, es la unidad Orgánica encargada de la administración de la información del Sistema de Información Ambiental Local SIAL, en tal sentido, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Acopiar y procesar la información proveniente de las Municipalidades Distritales, Gerencias y Sub Gerencias y Áreas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Órganos y Oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel o importancia local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.
- Organizar la información estadística local para la construcción e implementación del sistema local de Indicadores Ambientales reportados por el SINIA.
- Acercamiento a instituciones no gubernamentales, instituciones privadas y todas aquellas que se vinculen con el tema ambiental de acuerdo al objeto del presente reglamento, con el fin de promover el Sistema información Ambiental Local-SIAL de la Provincia de Lambayeque.
- Coordinar con la oficina de informática los aspectos tecnológicos necesarios que garanticen un acceso irrestricto a la información ambiental registrada y generada.
- Proveer de información para la elaboración de los informes ambientales locales y para los seguimientos de la política ambiental local.
- Coordinar con las Municipales Distritales la remisión de la información ambiental y/ o implementación de los Sistemas Local - SIAL, en concordancia con sus respectivos sistemas locales de gestión ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental vigentes; e identificar y proponer los indicadores ambientales priorizados, en coordinación con el MINAM.

## TITULO IV

### SISTEMA LOCAL DE INDICADORES AMBIENTALES

#### ARTICULO 7°. - De los Indicadores Ambientales

Los indicadores ambientales son variables que permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental, así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente. El Gobierno Local de Lambayeque, en el marco de su Política Ambiental y en coordinación con la Comisión Ambiental Regional - CAR - Lambayeque y Comisión Ambiental Municipal - CAM Lambayeque, elaborará y difundirá en la página del Sistema de información Ambiental Local, un conjunto de indicadores Ambientales Provinciales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes para su estimación, uno de los medios de difusión será el aplicativo del SIAL.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Castiella Velezmore Ruiz  
ALCALDE

  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Velozsup Rinos  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
*Puertas abiertas para todos*

La Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lambayeque tiene la responsabilidad de elaborar indicadores ambientales de su competencia para la provincia de Lambayeque relacionado a los componentes del Ambiente (agua, aire, suelo, biodiversidad las que serán difundidas en el SIAL.

## TITULO V

### INTEROPERABILIDAD

#### ARTICULO 8°. - Interoperabilidad entre el SINIA, el SIAR y SIAL.

El Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, por tanto, sus aplicativos informáticos deberán estar integrados a través de protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre sistemas.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente conjuntamente con el área de informática establecerán las acciones necesarias para integrar el SIAL con el SINIA a través de los protocolos de interconexión e interoperabilidad definidos por la Dirección General de Investigación e información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

## TITULO VI

### ACCESIBILIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

#### ARTICULO 9°. - Del Acceso a la Información.

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la Agestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y las Disposiciones Legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento, la información que es remitida por las áreas de la Municipalidad, Entidades Públicas y/o privadas al SIAL es de carácter público y no puede ser restringida a ninguna Institución Pública o Privada, debiendo estar al alcance de todos los ciudadanos.

## TITULO VII

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - La Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente designará un personal profesional, quien asumirá las funciones referidas a la administración del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL Lambayeque, así como su aplicativo informático.

**SEGUNDA.** - La Sub Gerencia de Racionalización deberá incluir en el Reglamento del Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, correspondiente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, las funciones previstas en el Art. 6° del presente reglamento, concernientes a esta temática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velazquez Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Huidobro Rivas  
SECRETARIO GENERAL